



Cap. 2.º *Delote marauevis.*

Año 1772

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

37

que pueden tener D.º Carlo Salcedo, y D.º Pedro  
Antonio Aguilar con los S.ºres D.º Jines Nicolas  
de Moya y D.º Juan Josef Tavares Regidores de  
este Ayuntamiento, y deviendo proceder a fundar  
cada uno de los capitulares su voto se prin-  
cipio en la forma siguiente —

El S.ºr D.º Joaquin Pareja reservó su voto —

El S.ºr D.º Pedro Pargual Cueto dijo que respecto  
alos parentescos que se han manifestado  
contemplaba nula la eleccion a diputados  
de Abastos, y que se debía oír a la Ciudad,  
para el caso de reformar su sistema si  
lo tubiere por conveniente —

El S.ºr D.º Jines de Moya dijo es cierto el paren-  
tesco de afinidad que tiene con D.ª Maria  
Antonia Martinier Guirado, mujer de D.º

Carlo Salcedo Diputado del comun, pero no  
contempla el que dice tener afinidad entien-  
con D.º Carlo, y por lo mismo por el  
derecho canonico está determinado que los  
Comunados al marido y la mujer no  
tener afinidad entien, si solo con el marido

